
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“A Rebeca Odulia Zapata Hernández, Liliana Pérez Rivera y Hernán Altunar Morales:
En los autos del cuaderno de impugnaciones a las determinaciones del Ministerio Público 24/2020, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia realizada por Ovidio Reyes Escobar, en su calidad de asesor Jurídico Federal adscrito al Centro de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en Chiapas; el 03 de diciembre de 2020, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo (a) por edictos, para que comparezca debidamente identificado (a), ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 019683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con 30 minutos de anticipación a la audiencia programada para las 10:00 horas del 15 de febrero de 2021, para el desahogo de la misma.”

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 04 de diciembre de 2020.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa.
Edgar Roberto González Díaz
Rúbrica.

(R.- 502480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Luis Baltazar Lua López
En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1102/2019-B, promovido por Daniel Evaristo Soto Hernández, de propio derecho, contra actos del Juez Decimoprimer de lo Civil Especializado en Materia Mercantil, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 691/2017; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 1102/2019-B, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Luis Baltazar Lua López, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 14 de diciembre de 2020
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 502651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca de Soto, Hidalgo
Sección de Amparo
Amparo Indirecto 260/2020-4
EDICTO

En el juicio de amparo 260/2020-4, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Gustavo Javier Elizondo Torres, como apoderado de DHARMA CAPITAL, S.A. de C.V., contra un acto que reclama del **Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Santiago de Querétaro, Querétaro**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la moral Grains & Ancillary de México, S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente (**tercero interesada**) a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la **resolución de diecisiete de febrero de dos mil veinte, en la cual se ordena dejar insubsistente la anotación de embargo y prórroga trabado sobre un inmueble que se encuentra dentro de la jurisdicción de Tizayuca, Hidalgo, cuya anotación se emitió con motivo de lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 1/2014 del índice del Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Santiago de Querétaro, Querétaro; ello, con motivo de la caducidad decretada respecto de tal anotación.** Por ello, se hace del conocimiento de la citada tercero interesada, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 de noviembre de 2020.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Ricardo Flores Abrego.
Rúbrica.

(R.- 502618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

J.C.V., representado por Guadalupe Lizbeth Cabrera Valles

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1061/2019-H, promovido por Hugo Adalberto Rodríguez Sánchez, de propio derecho, contra actos Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en el que sustancialmente se reclama el auto de vinculación a proceso dictado en la casusa penal 973/2019, en audiencia de seis de septiembre de dos mil diecinueve; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado J.C.V., representado por Guadalupe Lizbeth Cabrera Valles, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 29 de septiembre de 2020
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Alma Rosa Flores Castañón
Rúbrica.

(R.- 502652)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2129/19-EPI-01-4
Actor: Pasteurizadora Aguascalientes, S.A. de C.V.
“EDICTO”

MARÍA MERCEDES CASTILLO MARTÍNEZ.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2129/19-EPI-01-4**, promovido por **PASTEURIZADORA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, contra el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20190676640, de 10 de julio de 2019, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual se resolvió negar el registro de la marca BREEZE Y DISEÑO tramitado en el expediente número 2046733, se ordenó emplazar a la tercero interesada **MARÍA MERCEDES CASTILLO MARTÍNEZ**, al juicio antes señalado al ser la titular de las marcas 132154 y 972565 BRISA, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibida que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 502799)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/09/2020/15/480**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1348/17, formulado al **H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunta responsable a la empresa denominada **PAVI MART, S.A, DE C.V., a través de su representante legal**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: **DGRRFEM-B-11606/20** de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte y que consisten en:

En su calidad de contratista del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, como responsable de la ejecución de la obra amparada bajo el contrato número **MAJ-FOPADEM/414-2015/IO**, correspondiente a la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación y techado y equipamiento del mercado hogar moderno", celebrado con el citado Ayuntamiento, misma que fue pagada con recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015 (FOPADEM 2015); en la Estimación 3 (TRES FINIQUITO), de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciséis, cobró la ejecución del concepto de "*Rehabilitación de instalación eléctrica gral. Inc. Pruebas, revisión de tableros, cambio de cable en mal estado*", el cual, de la visita física se verificó que dicho concepto fue pagado pero no ejecutado, por un monto de **\$883,316.34 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 34/100 M.N.)**.

Ocasionando un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$883,316.34 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 34/100 M.N.)**, del monto total de \$1,043,403.34 (UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; conducta irregular que, **de acreditarse**, constituiría una infracción a lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SEXTA, primer y tercer párrafo, DÉCIMO TERCERA, quinto párrafo, del contrato **MAJ-FOPADEM/414-2015/IO**, de fecha treinta de junio de dos mil quince.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación LFRCF, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del dieciséis de octubre de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **a través de su representante legal**, a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas del **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario, las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 502656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número **DGRRFEM/A/01/2021/15/021**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO0377/17**, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerada como presunta responsable por el desempeño de sus funciones como Secretaria de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-A-0582/21** de fecha 21 de enero de 2021, y que consisten en que:

Omitió administrar adecuadamente los recursos derivados del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que celebraron el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2015, asignados al Gobierno del Estado de Durango en el ejercicio fiscal 2015, lo que generó que dentro del periodo comprendido del 11 de febrero al 30 de junio de 2016, con cargo a los recursos del referido Fondo se realizaran 82 retiros bancarios por un monto de **\$4,548,887.66 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.)** sin que se acreditara que dichos recursos fueran ejercidos conforme a los fines y objetivos para los que fueron destinados, ocasionando con ello un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la citada cantidad.

Con lo anterior, se incumplió con lo dispuesto en los artículos 25 primer párrafo, fracción VII y penúltimo párrafo, 45 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 párrafo primero, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 primer párrafo, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, 30 primer párrafo y fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, todos vigentes al momento de ocurrir los hechos irregulares; Cláusula PRIMERA del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2015 y Cláusula "CUARTA. FINES" primer párrafo e inciso G) del Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago celebrado entre la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), de fecha 11 de diciembre de 2014.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 27 de enero de 2021 emitido en los autos del procedimiento referido, por desconocerse el domicilio actual de la citada presunta responsable, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio citado de conformidad con el artículo 64 de la LFRFCF antes referida, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a su respectiva audiencia, la cual tendrá verificativo el día **02 DE MARZO DE 2021** a las **10:00 horas**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndosele a la vista en el citado domicilio, las constancias que integran el expediente de referencia, en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas en días hábiles, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, incluso las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia, en términos del artículo 64 antes aludido. Ciudad de México, a 27 de enero de 2021. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 502697)